

al Conservatorio Superior de Música de Alicante a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18653

REAL DECRETO 1636/1982, de 25 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela Municipal de Música «Joaquín Rodrigo», de Aranjuez (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Municipal de Música «Joaquín Rodrigo», sita en la calle de la Concha, sin número, de Aranjuez (Madrid), que quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18654

REAL DECRETO 1637/1982, de 25 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el denominado «Musical Academia», de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «Musical Academia», sito en la calle de Carretas, número cinco, de Madrid, que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18655

REAL DECRETO 1638/1982, de 25 de junio, por el que se crean dos Escuelas-Hogar en las provincias de Las Palmas y Cantabria.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar,

así como la creación de Colegios de Educación General Básica, por no existir censo suficiente que los justifique, y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Tejeda. Localidad: Tejeda. Escuela-Hogar domiciliada en carretera general, sin número, para 80 plazas de escolares-residentes.

Provincia de Cantabria

Municipio: Selaya. Localidad: Selaya. Escuela-Hogar «Virgen de Valvanuz», domiciliada en la calle Conquista, sin número, para 80 plazas de escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de las Escuelas-Hogar creadas en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18656

REAL DECRETO 1639/1982, de 25 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixto «Hermanos D'Elhuyar» y del mixto «Práxedes Mateo Sagasta», de dicha localidad.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación. Por otra parte, y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otros.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Bachillerato mixto número tres de Logroño, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixto «Hermanos D'Elhuyar» y del mixto «Práxedes Mateo Sagasta», de dicha localidad.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18657

REAL DECRETO 1640/1982, de 25 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Móstoles (Madrid), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixto número 1, «Juan Gris», y mixto número 2, «Manuel de Falla», de dicha localidad.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación. Por otra parte,

y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo, objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otros.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Bachillerato mixto número tres de Móstoles (Madrid), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato mixto número uno, «Juan Gris», y del mixto número dos, «Manuel de Falla», de dicha localidad.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18658 REAL DECRETO 1641/1982, de 25 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 5 de Santa Cruz de Tenerife «Ofra», por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato mixto número 2, «Andrés Bello», y del Instituto de Bachillerato mixto número 4, «Poeta Viana», de dicha localidad.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación. Por otra parte, y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otros.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Bachillerato mixto número cinco de Santa Cruz de Tenerife «Ofra», por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato mixto número dos, «Andrés Bello», y el Instituto de Bachillerato mixto número cuatro, «Poeta Viana», de dicha localidad.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18659 REAL DECRETO 1642/1982, de 25 de junio, por el que se crean tres Institutos de Bachillerato mixtos.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos de Bachillerato mixto, siguientes:

- Uno. Madrid, Alameda de Osuna, parcela R.
Dos. Madrid, barrio del Pilar, supermanzana siete.
Tres. Salobreña (Granada).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18660 REAL DECRETO 1643/1982, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Martín Martín.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Martín y Martín.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18661 ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro privado de BUP «Ursulinas», de Pamplona (Navarra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el titular del Centro privado de BUP «Ursulinas», de Pamplona (Navarra), para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como los informes y propuestas de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, a partir del curso académico 1982/83, en el Centro privado de BUP «Ursulinas», de Pamplona (Navarra), domicilio calle Aoiz, 1, cuya titularidad corresponde a la Congregación Ursulinas de Jesús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18662 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Hiab Valman, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Hiab Valman, S. A.», recibido en esta Dirección General el día 22 de mayo de 1982, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 20 de mayo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, de Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.